

Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

Entidad: Nuevo León

La CNDH, en el ejercicio de su atribución de la observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Art. 6, Fracción XIV Bis de la LCNDH, art. 22 de la LGIMH) lleva a cabo el monitoreo de la legislación en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres. La generación de los reportes con los resultados del monitoreo tiene la intención de enfatizar las tareas pendientes para garantizar los derechos de las mujeres en el ámbito legislativo. En la siguiente tabla en azul se señalan los rubros valorados positivamente en la legislación de la entidad, mientras que en rojo se señalan los focos de atención para el respeto a los derechos de las mujeres.

TABLA RESUMEN DE LA REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN<sup>1</sup>

Eje	Dimensión	Tema a monitorear	Leyes en que se monitorea	Resultado
IGUALDAD	Igualdad	Ley de igualdad entre mujeres y hombres (LIMH)	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	SÍ
		Reglamentos de la LIMH	Reglamentos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	NO
		Especificar a quién le corresponde la atribución de la observancia de la política en materia de igualdad	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Instituto Estatal de las Mujeres/Comisión Estatal de Derechos Humanos
		Se prevé el divorcio incausado	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
NO DISCRIMINACIÓN	No discriminación	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación (LPED)	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	SÍ
		Reglamentos para la LPED	Reglamento para la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	NO
		Permite el matrimonio entre dos personas del mismo sexo	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
		Prevén temporalidad para contraer nuevas nupcias	Código Civil/Ley Familiar	NO
		Reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio	Código Civil/Ley Familiar	SÍ
		Se prevé la discriminación como delito	Código Penal	SÍ
NO VIOLENCIA (TIPOS Y TIPOLOGÍAS)	Tipos y modalidades de violencia	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar (LAPVF)	Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar	SÍ
		Reglamentos para la LAPVF	Reglamento para la Ley para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar	NO
		Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV)	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ
		Reglamentos de la LAMVLV	Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ

<sup>1</sup> Fecha de corte: del 20 al 22 de marzo de 2019.

**Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres**

Eje	Dimensión	Tema a monitorear	Leyes en que se monitorea	Resultado
<b>DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	Derechos sexuales y reproductivos Delitos contra la libertad y seguridad sexual	Tipos y modalidades de violencia previstas en la LAMVLV	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	12
		Prevén tipos específicos de órdenes de protección	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	SÍ
		Denominar al feminicidio como tal, para evitar que no se reporte información sobre estos delitos por parte de las procuradurías o fiscalías	Código Penal	SÍ
		Prevé la pérdida de derechos sucesorios del sujeto activo sobre la sujeto pasivo en el delito de feminicidio	Código Penal	SÍ
		Ley de Víctimas (LV)	Ley de Víctimas	SI
		Reglamentos para la Ley de Víctimas	Reglamentos para la Ley de Víctimas	NO
		Se prevén uno o más derechos previstos en la NOM-046 de manera explícita	Ley de Víctimas	SÍ
		Se prevén graves daños a la salud de la mujer como causa de no punibilidad en el aborto	Código Penal	SÍ
		Protección de la vida desde la concepción	Constitución	SÍ
		Abuso sexual tipificado como tal, y no bajo otras denominaciones susceptibles de interpretaciones sesgadas	Código Penal	NO (Atentados al pudor)
		Se prevé el acoso sexual	Código Penal	SÍ
		Se prevé el hostigamiento sexual	Código Penal	SÍ
		Condiciona la punibilidad a que se cause daño o perjuicio en la víctima en el hostigamiento sexual	Código Penal	NO
		Prevén en la violación como un atenuante cuando ésta se cometa entre cónyuges	Código Penal	NO
		Prevé el delito de estupro	Código Penal	SÍ
Prevé el delito de rapto	Código Penal	SÍ		

Fuente: CNDH.

## Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

### CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA LEGISLACIÓN EN TORNO A LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NUEVO LEÓN

En cuanto a los temas relacionados con la **igualdad entre mujeres y hombres**, la CNDH advierte lo siguiente:

- Nuevo León no cuenta con un Reglamento de su Ley para la de igualdad entre mujeres y hombres.
- El estado de Nuevo León regula que las instituciones encargadas de llevar a cabo la observancia son: el Instituto Estatal de las Mujeres y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- El estado de Nuevo León sí regula el divorcio incausado.

Con base en lo identificado, la CNDH conmina a las autoridades correspondientes para que, en atención a la obligación que tiene el estado mexicano de proteger los derechos humanos, emitiendo las leyes sustantivas y procesales para salvaguardarlos, se elabore y publique el reglamento correspondiente a la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de hacerla operable, es decir, que desarrollen determinadas actividades englobadas en el marco de la ley.

En cuanto a los temas relacionados con la **no discriminación en contra de las mujeres**, la CNDH registra lo siguiente:

- Nuevo León no cuenta con un Reglamento de su Ley para prevenir y eliminar la discriminación.
- Nuevo León sí reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo.
- Nuevo León no prevé un plazo para contraer nuevas nupcias.
- Nuevo León sí prevé el tipo penal de discriminación. Al respecto, sí prevé la discriminación por preferencia sexual y no prevé la discriminación por identidad de género.

Con base en lo señalado, la CNDH recomienda a las autoridades correspondientes para que, en atención a la obligación que tiene el estado mexicano de proteger los derechos humanos, emitiendo las leyes sustantivas y procesales para salvaguardarlos, se elabore y publique el reglamento correspondiente a la Ley para prevenir y eliminar la discriminación con el fin de hacerla operable, es decir, que desarrollen determinadas actividades englobadas en el marco de la ley.

En la regulación en torno a la discriminación, se conmina a ampliar elementos de género. Lo anterior con el objeto de que se hagan visibles las conductas discriminatorias que sean especialmente lesivas para las mujeres. De lo contrario, se estaría invisibilizando al género femenino en la regulación, ya que de facto existen factores que discriminan a las mujeres distintos a los que experimenta el resto de la población.

En cuanto a los temas vinculados con la **no violencia contra las mujeres**, la CNDH observa lo siguiente

- Nuevo León sí cuenta con una Ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Nuevo León no cuenta con un Reglamento para su Ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Nuevo León sí prevé mecanismos de conciliación o perdón en su ley para la atención y prevención de la violencia familiar.
- Los tipos de órdenes de protección que se prevén en la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia de Nuevo León son las siguientes: de emergencia, naturaleza civil y preventivas.
- Nuevo León sí se encuentra entre las 24 entidades federativas que prevén la pérdida de los derechos sucesorios entre la víctima y el victimario del delito de feminicidio como parte de la sanción.
- Nuevo León prevé 12 tipos y modalidades de violencia ejercida contra las mujeres.
- Nuevo León no cuenta con el Reglamento de su Ley de víctimas.

## Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

- Nuevo León sí cuenta en su Ley de víctimas alguna referencia explícita a uno o varios derechos de las víctimas de violencia sexual conforme la Ley General de Víctimas y la NOM-046.
- Nuevo León prevé las siguientes excluyentes de responsabilidad o causas de no punibilidad en el delito de aborto: violación, peligro de muerte y graves daños de salud a la mujer.
- Asimismo, no se prevén atenuantes para el delito de aborto.
- Nuevo León sí prevé el derecho a la vida desde el momento de la concepción.
- Nuevo León prevé al tipo penal de abuso sexual como “Atentados al pudor”.
- Nuevo León sí prevé el tipo penal de acoso sexual.
- En Nuevo León se regula el delito de hostigamiento sexual, y su punibilidad no está condicionada a que cause un daño o perjuicio.
- El Código Penal de Nuevo León regula que cuando el delito de violación se cometa entre los cónyuges se aplicará una pena ordinaria.
- Nuevo León sí tipifica el delito de rapto.
- Nuevo León no prevé la violencia obstétrica como delito.
- Nuevo León sí prevé el delito de estupro.

Con base en lo anterior, la CNDH conmina a las autoridades correspondientes para que, en atención a la obligación que tiene el estado mexicano de proteger los derechos humanos, emitiendo las leyes sustantivas y procesales para salvaguardarlos, se elabore y publique el reglamento correspondiente a la Ley para la atención y prevención de la violencia familiar y el correspondiente a la Ley de víctimas, con el fin de hacer operable dichas leyes, es decir, que desarrollen determinadas actividades englobadas en el marco de la ley.

También resulta lesivo a los derechos de las mujeres el que la constitución de este estado prevea la protección de la vida desde el momento de la concepción, ya que afecta a las mujeres que abortan de manera espontánea por causas naturales o por las causas de no punibilidad previstas en la legislación (insensibilidad al género). Cabe señalar que la Recomendación General 35 de la CEDAW en su párrafo 19 señala que la continuación forzada del embarazo puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante.

En lo relacionado con la regulación del aborto, la CNDH insta al Poder Legislativo a ampliar las causales de no punibilidad del aborto, si bien el Código Penal prevé como excluyente de responsabilidad los graves daños a la salud de la mujer, sobre el cual el comité de la CEDAW se ha pronunciado, es de suma importancia analizar e incluir otros supuestos que vulneran los derechos humanos de las mujeres, como es la inseminación forzada (prevista en 15 entidades) y las malformaciones del producto (consideradas solo en 16 entidades), y el aborto por causa culposa o imprudencial de la mujer.

La CNDH considera fundamental dar seguimiento a la observación del Comité de la CEDAW de 2018, que a su vez retoma la recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud, que recomienda al Estado parte que: “Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto” (párrafo 42).

Es necesario que el tipo penal de abuso sexual excluya en su contenido referencias estereotipadas, tales como referencias al pudor o a la honestidad como bienes jurídicos del sujeto pasivo. Estas denominaciones no responden al bien jurídico afectado (que es la libertad sexual), y prejuzgan respecto a la condición del sujeto pasivo (que una mujer debe ser pudorosa o mantener la honra), además de dificultar su acreditación.

## Reporte de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación y la no violencia contra las mujeres

Es particularmente preocupante que se regule el delito de rapto en esta legislación, ya que la redacción de este tipo penal surge de una concepción con un fuerte contenido discriminatorio sobre las relaciones entre mujeres y hombres (el deber ser de cada género). Es imprescindible que este tipo penal sea derogado de la normativa nacional para garantizar a las mujeres el derecho a la libertad.

Para acceder a la versión completa de este documento, consulte <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>